

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.-UNC: 21216/2008

CÓRDOBA, 04 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Srta. BETINA ALEJANDRA PRIMO, DNI 26.406.727, quien desempeñará tareas en la citada Secretaría; atento lo informado a fs. 38/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43897,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrarse con la Srta. BETINA ALEJANDRA PRIMO, DNI 26.406.727, obrante a fs. 33/34, que se anexa a la presente, por el período del 1° de diciembre de 2009 y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 38/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fuente 11 – Inciso 1 Contribución Gobierno Nacional de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2.-** La Dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

**ARTÍCULO 3.-** La Srta. Primo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

*Me*  
*[Firma]*



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expt-UNC: 21216/2008

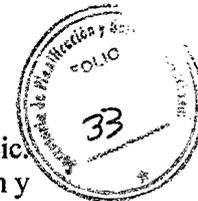
**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro: 2994**

## Contrato No docente - Personal Transitorio



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Señor Lic. Matias DREIZIK, en carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° ..... de fecha....., en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr./Sra. PRIMO, Betina Alejandra D.N.I. 26.406.727, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en \_\_\_\_\_, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Srta. PRIMO, Betina Alejandra, quien acepta, para que preste servicios en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

**SEGUNDA:** La **CONTRATADA** cumplirá allí tareas administrativas, con una carga horaria de 35 (Treinta y Cinco) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 08:00 Hs. a 15:00 Hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de diciembre de 2009 al 24 de abril de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** La **CONTRATADA** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia LA **CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. .

**SEXTA:** LA **CONTRATADA**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida LA **CONTRATADA** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo

Convenio.-

En el supuesto que LA CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** LA CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

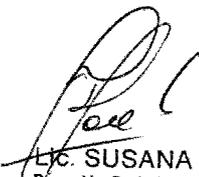
**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) LA CONTRATADA en Calle : la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del .....-

347



<b>UNC</b>	Fecha:	Expediente:	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>																	
	21/10/2009	CUDAP: 0021216/2008																		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Personal Transitorio con Relación de Empleo) con la Srta. Betina Alejandra PRIMO, quien desempeñará tareas administrativas en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:															
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X																
COMISION EVALUADORA:																				
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>															
<b>Srta. Betina Alejandra PRIMO</b> D.N.I. N°: 26.406.727  <b>Período del Contrato: 01/12/2009 hasta el 24/04/2010</b> (Contrato obrante de fs. 33/34)  <b>Retribución Mensual del contrato : \$ 2.621,02.-</b> *Equivalente a cargo 7 del escalafón no docente aprobado por Decreto 366/*06.-  <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración por 4 meses y 24 días</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">\$</td> <td style="width: 35%; text-align: right;">12.580,90</td> </tr> <tr> <td>SAC</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">1.048,41</td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal</b></td> <td style="text-align: center;"><b>\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>13.629,31</b></td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.271,03</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td style="text-align: center;"><b>\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>16.900,34</b></td> </tr> </table>				Remuneración por 4 meses y 24 días	\$	12.580,90	SAC	\$	1.048,41	<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>13.629,31</b>	Contribución Patronal	\$	3.271,03	<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>16.900,34</b>		<b>\$16.900,34</b>
Remuneración por 4 meses y 24 días	\$	12.580,90																		
SAC	\$	1.048,41																		
<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>13.629,31</b>																		
Contribución Patronal	\$	3.271,03																		
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>16.900,34</b>																		
<b>Notas:</b> 1) La erogación que demanda el contrato a firmar será atendido con Fuente 11 - Contribución Gobierno Nacional de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.																				
<b>TOTAL</b>					<b>\$16.900,34</b>															
<b>IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>																				
FUENTE: 11	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009															
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		<b>\$ 3.520,90</b>															
<b>OBSERVACIONES:</b> La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.																				

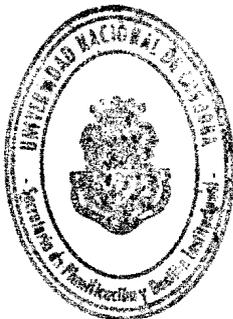
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Dirección Gral. de Contrataciones Sec. de Planificación y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, <b>SE RESUELVE:</b> Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

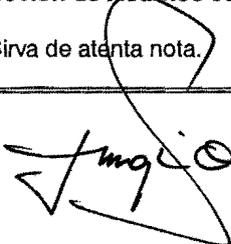
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

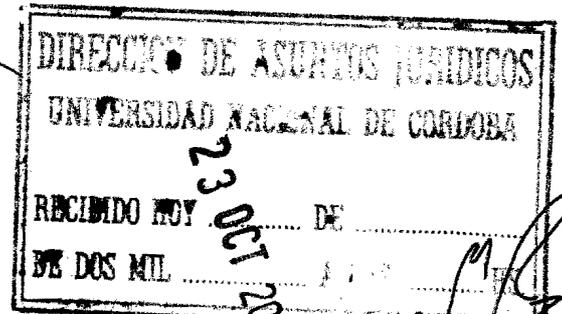
Córdoba, 23 de Octubre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



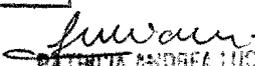
  
**Dr. SERGIO F. OBEIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

23 OCT 2009

**SALIO**

  
**PATRICIA ANDREA LUCIANI**  
 Abogada de Contrataciones